

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

580

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VÁSCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No.SC.IA.DI.04.224 de 17 de mayo del 2004, el Director de la División de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tienen su plazo de duración vencido, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2°.- del Art. 367 del mismo cuerpo legal.

Exp	DENOMINACIÓN	CONSTITUCIÓN		INS. REG. MER.		FECHA		FECHA VENCIMIENTO
		CANTON	NOT.	FECHA	No. TOMO	CANTON	FECHA	
11982	GLADIOLOS EMP. DE MOTELES ASOCIADOS GEMA CIA. LTDA.	Quito	1	20.10.73	182	Quito	20.02.74	20.02.04
12028	INMOBILIARIA CORDOVEZ CIA. LTDA.	Quito	1	24.04.74	474	Quito	14.05.74	14.05.04
12168	IMOCOM ECUATORIA NA CIA. LTDA.	Quito	2	23.05.74	556	Quito	04.06.74	04.06.04
14776	CREVITEX S.A.	Quito	2	22.11.78	162	Quito	20.12.78	20.12.03
11940	INMOBILIARIA SANTA CRISTINA CIA. LTDA.	Quito	2	15.01.74	63	Quito	24.01.74	24.01.04
11605	ECUATORIANA DE EQUIPOS CIA. LTDA.	Quito	2	20.11.73	2621	Quito	04.12.73	04.12.03
13170	REPRESENTACIONES IMPORTACIONES Y COMERCIO REINCO C.L.	Quito	4	04.09.74	1061	Quito	08.10.74	08.10.99
45014	INMOBILIARIA CALDA RIO. S.A.	Quito	9	17.04.84	539	Quito	08.06.84	08.06.04
1778	INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.	Quito	10	24.04.74	19	Quito	21.05.74	21.05.04
14031	CONFECCIONES BALI CIA. LTDA.	Quito	11	20.10.78	50	Quito	22.01.79	22.01.04
8433	CONSTRURAPID S.A.	Quito	11	19.12.83	8	16 Quito	24.01.84	24.01.04
11979	AGROPESA INDUS- TRIA AGROPECUARIA ECUATORIANA S.A.	Quito	11	01.04.74	381	Quito	16.04.74	16.04.04
16267	TELEVIDEO TECNICOS EN TELEVISION Y VIDEOS CIA. LTDA.	Quito	12	02.03.84	33	Quito	24.04.84	01.01.04
13163	MODELADORA DE ALUMINIO NIETO CIA. LTDA.	Quito	13	14.05.74	610	Quito	18.06.74	08.06.04

Supervisa
[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

2
RESOLUCION No. 04.Q.U.

1580

16205	INMOBILIARIA INTI-HUASI C. L.	Quito	19	30.12.83	476		Quito	21.05.84	21.05.04
16121	CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTO CONCEN C. LTDA.	Quito	19	27.12.83	214		Quito	01.03.84	01.03.04
8487	CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO CENDIME S.A.	Quito	20	20.02.84	205		Quito	29.02.84	29.02.04
8171	INVERSIONES ASESORIA Y MANDATO ASEM C.A.	Quito	20	15.10.82	1163		Quito	27.10.82	27.10.02
48433	INMOBILIARIA DEL PACIFICO IMPACSA S.A.	Quito	28	01.11.93	223	25	Quito	30.12..93	30.12.03
16113	CENTRO OPTICO INDUSTRIALES C. LTDA.	Quito	30	15/07/83	38	115	Quito	18.01.84	18.01.04
10003	PROQUIM S.A.	Quito	2	27/02/70	422		Quito	06.04.70	06.06.04

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.04.1631 de 29 de junio del 2004, ha emitido informe favorable para se dicte la Resolución que disponga la liquidación de las mencionadas compañías, una vez que se han cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías mencionadas en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la direcciones domiciliarias de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disueltas de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, los Representantes Legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de

Supercias
Jrd. J. J. J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3
RESOLUCION No. 04.Q.II.

2580

Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervengan éstas compañías, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la doctora María Hernandez de Díaz y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

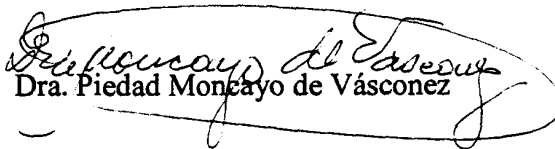
ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º. y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico"

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

MgdeG/VGY
Res. Masiva


Dra. Piedad Montecayo de Vásquez

02/07/2004